

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIALES	Valor nominal de cada título. Papeles.	Dividendos. 0/0	CAMBIOS DE HOY
ACRAB	0/0		0/0	SEÑAS	0/0	ACCIONES				
3-5-919	78,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	78,25, 20, 15 y 20	3-5-919	506,00	Banco de España	600		508,00	
3-5-919	79,00	» E, de 25.000 »	78,40	3-5-919	305,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		395,00 y 326,00	
3-5-919	79,60	» D, de 12.500 »	79,25 y 30	3-5-919	253,00	Banco Hipotecario de España	500	50		
3-5-919	80,95	» C, de 5.000 »	80,00, 81,00, 82,00 y 83,00	25-4-919	95,00	Banco de Castilla	250			
3-5-919	81,10	» B, de 2.500 »	81,00	30-4-919	370,00	Banco Hispano-Americano	500	50	339,00	
3-5-919	81,10	» A, de 500 »	81,10	3-5-919	161,00	Banco Español de Crédito	250		160,00 y 165,00	
3-5-919	80,30	» H, de 200 »	80,30	3-5-919	308,00	Unión Española de Explosivos	100		308,00	
3-5-919	80,30	» G, de 100 »	80,30	3-5-919	97,00	Socied. Graf. Azuc. y Preferentes	500		16,50	
1-5-919	80,90	En diferentes series	81,90	3-5-919	43,75	carera España... Ordinarias	300			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).		28-4-919	204,00	Altos Hornos de Vizcaya	600		193,00	
3-5-919	90,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	90,10, 20 y 30	20-3-919	157,00	La Papelera Española	500			
3-5-919	90,10	» E, de 12.000 »	90,10, y 30	23-4-919	118,00	Unión Alcohólica Española	500			
3-5-919	90,60	» D, de 6.000 »	90,90			C.ª Graf. Mad.ª de Electricidad	100			
3-5-919	90,60	» C, de 4.000 »	90,90	14-12-918	24,00	Mediodía de Madrid	500			
3-5-919	90,60	» B, de 2.000 »	90,90	26-4-919	357,50	Petrocarrites de M. Z. A.	475			
3-5-919	90,60	» A, de 1.000 »	90,90	1-5-919	838,00	Idem Norte de España	475		337,00 pesetas	
3-5-919	94,00	» H, de 200 »	94,00	3-5-919	344,00	Idem Español del Rio de la Plata			344,00 idem.	
3-5-919	94,00	» G, de 100 »	94,00							
28-4-919	90,60	En diferentes series								
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
1-5-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		3-5-919	110,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual por 100	100,00	
20-4-919	89,75	» D, de 12.500 »		3-5-919	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	109,00	
30-4-919	90,00	» C, de 5.000 »	90,50	1-5-919	87,50	Sociedad Graf. Azuc.ª España	500	5	87,25	
1-5-919	90,00	» B, de 2.500 »		11-3-916	35,00	C.ª Graf. Mad. de Electricidad	500			
1-5-919	90,30	» A, de 500 »	90,50	9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid	500			
3-5-919	90,05	En diferentes series		29-4-919	102,25	F. C. M. Z. A., Va-	500	Serie A.		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		25-1-919	93,00	Madrid y Ariza	500	» B.		
3-5-919	97,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,95	22-4-919	83,50		500	» C.		
3-5-919	97,50	» E, de 25.000 »	98,00	1-5-919	66,50	Idem Norte de España	500	1.ª serie.		
1-5-919	97,60	» D, de 12.500 »	98,00	5-2-919	63,75	Idem Emisión 17 de Enero 1905	500	2.ª serie.		
3-5-919	99,25	» C, de 5.000 »	99,40	14-4-919	62,50		500	3.ª serie.		
3-5-919	99,25	» B, de 2.500 »	99,25	14-11-918	61,50		500	4.ª serie.		
3-5-919	99,50	» A, de 500 »	99,50	6-12-918	61,50		500	5.ª serie.		
28-4-919	98,35	En diferentes series								
		OBLIGACIONES DEL TESORO								
3-5-919	101,70	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100	101,60	3-5-919	75,75	Aguntamiento de Madrid				
3-5-919	101,60	» B, de 5.000 » al 4 por 100	101,60	20-1-919	92,75	Obligaciones	500		75,75	
3-5-919	101,70	» A, de 500 » al 4,75 por 100	101,75 y 80	3-5-919	95,00	Idem por resultados				
3-5-919	101,70	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100	101,75 y 80	26-4-919	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		94,50	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	656,300
Idem fin corriente	250,000
Idem fin próximo	17,500
4 por 100 amortizable	237,000
Acciones del Banco de España	31,500
Idem del Banco Hipotecario	20,000
Idem de la Arrendadora de Tabacos	31,000
Acciones - Preferentes	
Idem - Ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	303,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque,	25.000 francos,	á 81,20 pesetas por 100 francos.
»	25.000 »	á 81,10
»	100.000 »	á 81,00
Londres, a la vista, cheque,	14.000 libras,	á 23,13 pesetas cada una.
»	14.000 »	á 23,08
»	4.000 »	á 23,10
»	3.000 »	á 23,07
»	13.000 »	á 23,06

Gaceta de Madrid - Núm. 126
6 Mayo 1919
Anexo núm. I. — Pág. 433

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

5 de Mayo de 1919.

Existen dentro de la Península Ibérica algunos centros de presiones débiles relativas, poco definidos todavía, pero que dan lugar a que aumente la nubosidad durante las tardes y hasta adquiera carácter tormentoso el tiempo.

Los vientos son flojos, de dirección variable, y la temperatura va en aumento: la

máxima de ayer fué de 28 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados en Segovia.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo de poca estabilidad en todas nuestras costas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE MAYO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 687^{m.}).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6	703 0	15,3	60	WSW....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,8
9	702 3	11,0	76	N.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5,7
12	703 0	13,8	65	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
15	702 1	23,4	34	SW.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,0
16	710 8	24,4	28	W.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 120
20	701 2	12,4	51	WNW....	3=Flojo.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Habiéndose publicado el día 1.º del mes actual el anuncio de la subasta extraordinaria de la almadraba "Lances de Tarifa", dicho acto tendrá lugar el día 12 del corriente, a las once de la mañana simultáneamente en Madrid, en el despacho oficial del ilustrísimo señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo (Ministerio de Fomento), y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz, ante las Juntas a que hace referencia el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Abril último.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.—El Director general, Joaquín Santos y Ecay. S—

Habiéndose publicado el día 1.º del mes actual el anuncio de la subasta extraordinaria de la almadraba "Ensenada de Barbate", dicho acto tendrá lugar el día 12 del corriente, a las once de la mañana, simultáneamente en Madrid, en el despacho oficial del ilustrísimo señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo (Ministerio de Fomento) y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz, ante las Juntas a que hace referencia el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Abril último.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.—El Director general, Joaquín Santos y Ecay. S—

DISTRITO FORESTAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cuartá Inspección de Montes.

Habiéndose rescindido el contrato de arriendo del aprovechamiento de 19.007

quintales métricos anuales de esparto en los montes números 87 al 101, inclusive, del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes al pueblo de Jumilla, se anuncia una nueva subasta para la enajenación de los referidos espartos por los dos años forestales de 1918-19 y 1919-20, y por el tipo de 26.000 pesetas anuales, cuya subasta se celebrará el día 24 de Mayo próximo, y hora de las once, en la capital de la provincia, ante el señor Ingeniero-jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en la plaza de los Apóstoles, número 7, principal, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las mismas bases y condiciones fijadas en el anuncio de la subasta anterior, que se publicó en este periódico oficial, número 53, correspondiente al día 22 de Febrero de 1919.

Madrid, 22 de Abril de 1919.—El Inspector, Emilio de Caries. S—697

AYUNTAMIENTO DE MADRID SECRETARIA

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 23 de Marzo último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 9 de Abril, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de un quiosco en el paseo de Rosales con destino a la Banda Municipal. Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Lo constituyen los trabajos especificados en el presupuesto correspondiente y en los artículos siguientes del presente pliego.

Art 2.º *Forma de la contrata.*—La contrata se hace por unidades de obra", pagándose por cada unidad el precio fijado en el presupuesto.

El número de unidades consignado en dicho presupuesto podrá ser aumentado o

disminuido, sin que el contratista tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

Art. 3.º *Partida para imprevistos.*—Esta partida del presupuesto se destina exclusivamente para aquellas obras que durante la construcción se crea oportuno realizar, o para sufragar los aumentos que pudiesen resultar al medir en obra las unidades del presupuesto. Por tanto, sólo se invertirá de ella la parte que sea precisa y previo el establecimiento de precios contradictorios si se tratase de obras distintas de las presupuestas, sin cuyo requisito el contratista se tendrá que conformar con los que el Arquitecto fije en la liquidación.

Art. 4.º *Calidad de los materiales.*—Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, a juicio del Arquitecto.

Los materiales que éste encuentre inaceptables serán substituidos por otros de debidas condiciones, aunque estuviesen ya puestos en obra, no sirviendo de pretexto al contratista el que el Arquitecto no los hubiese rechazado en anteriores visitas a las obras.

Art. 5.º *Hormigón de ladrillo machacado.*—Se comprenderá de novecientos litros (900) de ladrillo machacado, quinientos litros (500) de arena de río y doscientos (200) kilogramos de portland por cada metro cúbico de mezola.

Para asegurar la exactitud de las dosificaciones se emplearán para todas las masas, sin excepción, cajones-medidas, cuyas dimensiones se establecerán de acuerdo con el Arquitecto.

El amasado, tanto de hormigones como de morteros, se hará precisamente en cajones de madera con reborde.

El ladrillo machacado para los hormigones lo entregará el Ayuntamiento al pie de obra.

Art. 6.º *Fábrica de ladrillo recocho.*— Toda la que se emplee en los muros enterrados o exentos se hará con ladrillo recocho ordinario, con mortero de doscientos (200) kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río.

El reparto de hiladas se hará según disponga el Arquitecto, en vista del grueso del ladrillo, llevándose la fábrica bien aplomada y nivelada y esmeradamente rejuntada, sobre todo por sus paramentos interiores, que han de quedar al descubierto.

Art. 7.º *Piedra artificial*.—El contratista tendrá que encargar la construcción de la piedra artificial a un taller acreditado o a operarios que demuestren ser especialistas, a juicio y satisfacción del Arquitecto.

El trabajo podrá hacerse en taller o en la misma obra, disponiendo en éste de local a propósito, protegido del sol y de la lluvia.

Para la capa exterior de las piedras, que será de grueso suficiente en todos sus puntos, se empleará cemento blanco de Lafarge (francés).

La arena que se emplee será de clase especial, bien lavada y de grano grueso y medio.

Antes de decidir su elección se harán pruebas, en vista de las cuales el Arquitecto resolverá la calidad de los materiales y sus proporciones.

Se procurará que las piedras presenten una superficie algo áspera y de color agradable, que pueda dejarse sin pintar. Pero si el Arquitecto decidiese pintariélas al silicato, tendrá el contratista que hacerlo sin aumento de precio, pues en el de la pintura está incluido el de la piedra artificial.

Toda piedra que se desportille, en cualquier momento que sea, deberá ser sustituida, si el Arquitecto lo ordena, pues sólo por excepción, y en sitios poco visibles, se admitirán los repasos después de endurecidas las piedras.

Art. 8.º *Pavimento de portland sobre capa de hormigón*.—Se compondrá de dos capas: la primera será de hormigón como el descrito en el artículo 5.º y se le darán diez centímetros (0,10) de espesor.

Antes de que esta capa se haya endurecido se tenderá la segunda, que será de dos centímetros (0,02) de grueso y se compondrá de cuatrocientos kilogramos (400) de portland por cada metro cúbico de arena de río.

Esta segunda capa se dejará fríasada y se marcarán en ella algunas rayas formando fajas alrededor de los muros y pilares y dividiendo la superficie en grandes cuadrados.

Art. 9.º *Enlucido de portland bruñido sobre hormigón de garbancillo*.—Se compondrá de dos capas: la primera de cinco centímetros de grueso (0,05), será un hormigón formado por ochocientos (800) litros de garbancillo, cuatrocientos (400) de arena de río y doscientos (200) kilogramos de portland para cada metro cúbico de mezcla.

Cuando esta capa esté aún húmeda se dará la segunda, de un grueso medio de un centímetro (0,01) y compuesto de cuatrocientos (400) kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río.

La segunda capa se bruñirá bien a llana y paleta, cuando haya tomado un poco de cuerpo.

En el precio de este enlucido se comprende el trabajo de redondear bien los encuentros del fondo de las platabandas con los muros. Además se dará a ese fondo "caídas" o pendientes hacia uno o dos mechinales de desagües que se dejarán bajo la acera para dar salida al agua de riego de las plantas.

Art. 10. *Estuco a la catalana*.—Se hará sobre enfoscado de mortero de portland de doscientos (200) kilogramos por metro cúbico de arena.

El estuco se hará con pasta de cal y

arena de mármol, dándole el color, despiece y aspecto que indique el Arquitecto.

Art. 11. *Imitación a barroqueña*.—Se hará sobre enfoscado con el del anterior, y el tendido será de pasta de portland y arena de piedra granítica, despiezándolo en forma de sillares.

Art. 12. *Peldaños de escalera*.—Los de bajar al sótano serán macizos, de ladrillo recocho colocado a sardinel, recibidos con mortero como el empleado en las fábricas. Luego se revestirán con mortero de portland igual al del pavimento, redondeando los ángulos.

Los de subir a la plataforma irán forjados con rasilla o ladrillo hueco y sobre triple bóveda de rasilla, hecha la primera con yeso y con cemento las otras dos, y revetidos con mortero de cemento, incluso la zanca.

Art. 13. *Acera*.—El bordillo o encintado será del mismo modelo empleado en las calles de nueva pavimentación, modelo grande, de veinte por treinta (0,20 por 0,30) centímetros, con talud de un quinto y sentado sobre capa de hormigón de diez (0,10) centímetros de espesor.

La acera propiamente dicha será de baldosín de cemento comprimido y ranurado, análogo al que se emplea en las modernas aceras de las calles, sentado sobre capa de hormigón de almendrilla o garbancillo de diez (0,10) centímetros de espesor.

Art. 14. *Hierro, Viguetas de piso*.—Las que formen carreras dobles se unirán con tornillos pasantes y trozos de tubo. Todas las viguetas se pintarán antes de colocarlas con una mano de minio.

Armadura de cubierta.—Se sujetará, lo mismo que las demás obras de hierro, a la Memoria y dibujos que se darán oportunamente. Se pintarán sus hierros también con una mano de minio.

Columnas fundidas.—Se harán con arreglo al dibujo, siendo de cuenta del contratista el modelo, que se hará expresamente en madera, y cuyo precio va incluido en el de fundición.

Resto de la obra de hierro.—Lo constituyen las barandillas, jácenas decoradas, marquesina, ménsulas y todo lo no comprendido en los epígrafes anteriores, o sea la obra de cerrajería artística. En ella los adornos serán repujados o fundidos, según disponga el Arquitecto, y toda ella sujeta a dibujo especial. Además deberá ser ejecutada por un taller de los más acreditados de Madrid, a satisfacción del Arquitecto, que no autorizará su ejecución en otras condiciones.

Art. 15. *Armadura de madera, alero y cielo raso*.—En la partida alzada que para estos conceptos figura en presupuesto, va comprendida toda la armazón de madera que, apoyada sobre la armadura de hierro, ha de servir para colocar encima la cubierta de cinc y sus adornos. Este armazón se compondrá de cerchas de las secciones que se determinarán oportunamente, sobre las cuales se elevará un entarimado de tres cuartos (3/4) de pulgada de grueso, machiembreado.

El alero o marquesina se compondrá de una serie de tableros de tabla de entarimado del mismo grueso (3/4), con baquetones o estrías, colocada formando recuadros o corte de pluma y rodeados con molduras postizas.

De esta misma construcción y aspecto será el cielo raso, que se clavará en un atizantado de madera sujeto a las formas de la armadura de hierro.

Art. 16. *Cubierta completa de cinc*.—En la partida alzada que figura en presupuesto para esta obra están comprendidos los siguientes trabajos:

a) Forrado de escamas sueltas, de cinc

estampado para el cuerpo bajo de la cubierta.

b) Forrado de cinc en rombos número 1 (de la Real Compañía Asturiana) para el cuerpo alto.

c) Aristas de cinc de 0,40 de desarrollo con aplicaciones de cuerda estampada en el cuerpo bajo.

d) Aristas de 0,25 de desarrollo en el cuerpo alto.

e) Remates de las aristas.

f) Moldura de cinc de 0,50 de desarrollo en la unión de los dos cuerpos de la cubierta.

g) Moldura de cinc de 0,30 de desarrollo con aplicaciones de estampados en el cuerpo de los escudos.

h) Acróteras en los ángulos del cuerpo superior.

i) Escudos de relieve con corona.

j) Revestimiento con cinc número 14 en las partes planas del cuerpo superior y costado de las aristas.

k) Remate completo central.

l) Ménsulas invertidas en la unión del cuerpo superior con el inferior.

m) Guirnaidas del cuerpo intermedio.

n) Lima de cinc número 14 de 0,25 de desarrollo en la unión de la cubierta con la marquesina, con sus calderetas con rejilla y tubos de salida o gárgolas.

o) Forrado de cinc número 14, con listones o tapajuntas en la parte superior de la marquesina.

Los desarrollos indicados para las molduras se entenderán como aproximados, pudiendo el Arquitecto alterarlos dentro de los límites prudenciales, si así precisare, para obtener los mismos efectos representados en los planos, a los cuales se ajustará toda la obra de cinc, sin ninguna alteración esencial.

Los gruesos del cinc no señalados anteriormente se fijarán de acuerdo con el constructor en vista de lo que aconseje la forma y estampación de cada elemento.

Toda la obra de cinc será precisamente encargada por el contratista a un constructor de práctica reconocida en esta clase de trabajos, a juicio del Arquitecto.

A todo el cinc se le dará una o varias manos de pintura especial, imitación a pizarra, salvo las partes que hayan de dorarse.

Art. 17. *Pintura*.—Todos los hierros se pintarán al óleo, en los tonos que elija el Arquitecto, con una mano de minio y tres de color.

Todas las maderas se pintarán también al óleo, con plasteado, una mano de imprimación y tres de color.

En la cubierta se dorarán con oro fino todas las partes de los adornos que designe el Arquitecto, y asimismo se dorarán algunos adornos en la cerrajería.

Art. 18. *Medición y abono de las obras*.—Todas las que aparecen en presupuesto especificadas por unidades se medirán por las que realmente se ejecuten, apreciándose los diferentes espesores y descontando huecos y partes ocupadas por la piedra artificial.

El hierro se pesará en los talleres antes de llevarlo a la obra, a presencia del Arquitecto o sus delegados.

La piedra artificial se abonará por piezas, según el presupuesto, no teniendo el contratista derecho a reclamar aumento de precio si por efecto de la mayor elevación que el Arquitecto podrá dar al basamento se aumentase la altura de los contrafuertes y jambas de la puerta, únicos elementos de piedra artificial a que afectará dicha mayor elevación.

Tampoco podrá reclamar nada si el Arquitecto elevase algo más la cubierta sin alterar su forma ni dibujo, sino simple-

mente, peraltando un poco todo su silueta por razones de perspectiva visual.

Art. 19. *Dibujos de detalle.*—Será obligación del contratista el desarrollar a mayor escala los planos del proyecto y preparar los detalles a tamaño natural, encomendando unos y otros a dibujantes de probada aptitud, que trabajarán bajo la dirección e instrucciones del Arquitecto.

Art. 20. *Otras obras.*—Las demás obras no especificadas en este pliego se ejecutarán según las instrucciones del Arquitecto inspector.

Art. 21. *Andamios y accidentes del trabajo.*—Las obras se contratan de todo coste y por tanto en sus precios van incluidos los gastos de andamios y de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legislación vigente, para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia, a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo y único responsable ante la ley.

Art. 22. *Pago de las obras.*—Se hará previa la presentación por el contratista de las certificaciones del Arquitecto inspector, que acrediten el valor de las ejecutadas comprendidas en las liquidaciones parciales y en la definitiva.

Las primeras se extenderán al finalizar cada mes, y la última una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente.

Art. 23. *Recepción de las obras.*—Terminadas que sean, las recibirá provisionalmente el Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondiente. A partir desde su fecha, se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputables al mal uso del edificio.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiese cumplido sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras por la representación que el excelentísimo señor Alcalde designe, asesorada del Arquitecto, devolviéndosele la fianza, previa presentación de la correspondiente certificación de dicho funcionario.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias, se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que deba el Municipio reservarse de la fianza para hacer dichos trabajos por administración, devolviéndose el resto al contratista.

Art. 24. *Plazo de ejecución.*—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días, a contar de la fecha de la escritura, y tendrá la obligación de terminarla en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

Por cada día que transcurra después de expirado este plazo sin causa justificada, a juicio del Arquitecto se descontará al contratista en la liquidación, en concepto de multa, la cantidad de veinticinco pesetas.

Art. 25. *Condiciones supletorias.*—Para todo lo que no se oponga o modifique las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las del pliego general vigente para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Arquitecto de Casas Consistoriales y obras del nuevo Matadero, M. Bellido.

Proyecto de un quiosco para audiciones musicales emplazado en el paseo de Rosales.

PRESUPUESTO

86,29 metros cúbicos de hormigón de ladrillo machacado y arena de río, con 200 kilogramos de portland por metro cúbico de mezcla (el ladrillo lo suministrará el Ayuntamiento), a 33,50 pesetas, 2.890,71.

75,84 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de 200 kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río, a 47,17 pesetas, 2.577,37.

16 basas de columnas de piedra artificial, incluso colocación y pintura al silicato, a 3,75 pesetas, 60,00.

25,50 metros lineales de imposta de coronación de idem id., incluso idem id., a 23,60 pesetas, 601,80.

Ocho basas rompiendo la imposta de idem id., incluso idem id., a 18,75 pesetas, 150,00.

Ocho contrafuertes de idem id., incluso idem id., a 142,50 pesetas, 1.140,00.

25 metros lineales de zocalillo de las platabandas de idem id., incluso idem id., a 24 pesetas, 600.

Una puerta de entrada al sótano, completa, 190 pesetas.

117,04 metros cuadrados de pavimento de portland sobre capa de hormigón de 0,10 de espesor en el sótano, a 6 pesetas, 702,24.

27,75 metros cuadrados de enlucido de portland bruñido sobre capa de hormigón de garbancillo, de 0,05 de espesor, a 4,60 pesetas, 127,65.

20,08 metros cuadrados de imitación a barroqueña sobre enfoscado de portland en el zócalo interior, a 5,50 pesetas, 110,44.

60,24 metros cuadrados de estuco a la catalana sobre enfoscado de portland en el resto de la altura de los muros, a 4,50 pesetas, 271,08.

121 metros cuadrados de forjado de bovedillas enjutado con portland en el piso de la plataforma, a 4,50 pesetas, 544,50.

144 metros cuadrados de solado de baldosín hidráulico sentado con portland, a 7 pesetas, 1.008.

Ocho peldaños de escalera macizos de ladrillo, revestidos de portland, para bajar al sótano (precio medio), a 15 pesetas, 120.

Nueve peldaños de escalera sobre triple bóveda de rasilla, a 16 pesetas, 144.

58,14 metros lineales de encintado granítico ancho para la acera, a 12,50 pesetas, 726,75.

61,40 metros cuadrados de baldosín hidráulico de aceras sobre hormigón almenadrilla, de 0,10 de espesor, a 11,90 pesetas, 730,66.

2.382,17 kilogramos de hierro laminado en viguetas para el piso de la plataforma, a 0,80 pesetas, 2.382,17.

4.974,90 kilogramos de hierro laminado para la armadura de la cubierta (según detalle de la cubicación adjunta), a 1,15 pesetas, 4.974,90.

3.248 kilogramos de hierro fundido en columnas, incluso modelo (según detalle de la cubicación adjunta), a 1 peseta, 3.248.

4.580 kilogramos de hierro forjado con adornos fundidos o repujados, en mensulas, marquesinas, carreras armadas y barandilla (según detalle de la cubicación adjunta), a 2 pesetas, 9.160.

270 kilogramos de hierro forjado en rejas de sótano, a 2 pesetas, 540.

Para toda la armadura de madera, incluso el alero y el cielo raso general de tabla de entarimar, de tres cuartos de pulgada, con sus molduras, 4.000 pesetas.

Cubierta completa de cinc, con todos sus adornos, limas, forrado de la marquesina, etcétera, 13.500 pesetas.

Nueve vidrieras de dos hojas de 0,80 por 0,80, incluso cristales y herraje, a 25 pesetas, 225.

Una puerta de entrada, incluso idem id., 65 pesetas.

Una trampilla móvil para cubrir la escalera, forrada de cinc, incluso parte vertical fija y herraje, 150 pesetas.

Para toda la pintura al óleo de hierros, carpintería de taller y adornos de cinc; dorados de la cubierta con oro fino y pintura al óleo de los cielos rasos, 2.500 pesetas.

Suma, 51.440,27 pesetas.

5 por 100 para gastos imprevistos a justificar, 2.572,01 pesetas.

Ejecución material de las obras, 54.012,28.

Presupuesto de contrata.

Importa la ejecución material de las obras, 54.012,28 pesetas.

14 por 100 de aumento legal de contrata, 7.561,71 pesetas.

Total, 61.573,99 pesetas.

Asiende el presupuesto de contrata a las figuradas sesenta y un mil quinientas setenta y tres pesetas noventa y nueve céntimos.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Arquitecto de Casas Consistoriales y obras del nuevo Matadero, Luis Bellido.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Mayo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de sesenta y un mil quinientas setenta y tres pesetas y noventa y nueve céntimos y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto ordinario para 1919 por la cantidad de veinticinco mil pesetas, y el resto hasta el total de la adjudicación figurará como crédito reconocido para el de 1920.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de 3.078,69 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni tras-

pasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.157,39 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a

nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de no pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el cto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto de Casas Consistoriales, visada por el excelentísimo señor Alcalde-presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13.º 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda es-

pañola, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días y no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Madrid, 1 de Mayo de 1919.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial de Negociado, Francisco Díaz Villar.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un quiosco para la Banda Municipal."

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un quiosco en el Paseo de Rosales con destino a la Banda Municipal, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y ... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Mayo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 11 de Junio próximo a las once y media de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Acisclo de Vallalta a Arenys de Munt, bajo el tipo de 88.131 pesetas con 80 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de a una peseta, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusive, al en que ha de celebrarse la licita-

ción, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Acisclo de Vallalta a Arenys de Munt", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911 y en su defecto de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la Ley de 20 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de San Acisclo de Vallalta a Arenys de Munt.

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 88.131 pesetas con 80 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 4.406 pesetas con 59 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado que estará expuesto al público en la Dirección de Obras públicas provinciales de Barcelona desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su ejecución, hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno que tengan la longitud suficiente a juicio del Ingeniero encargado para que puedan realizarse los trabajos sin perjudicar los intereses de la contrata, y deberán terminarse dentro del plazo de diez y ocho meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta mediante la autorización del Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos a una persona competente encargada de dirigirlos; sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la mencionada Sección encargado de la inspección y vigilancia de las

obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada dependencia facultativa. Los pagos mensuales y el abono, en su caso del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta a los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios porque se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

10.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11.ª El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.ª Será obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14.ª El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª será don José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xibera, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15.ª Los gastos de replanteo general y parcial, así como los de liquidación de las obras, serán de cuenta del contratista. Igualmente los gastos de inspección y vigilancia de las mismas serán abonados por el contratista de conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

16.ª Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depósito de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

17.ª Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición, o la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todos los derechos a retirar el importe del mencionado depósito.

18.ª Esta contrata estará sujeta a los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo de 1919, que establece la facultad por par-

te del contratista o de la Administración de rescindir el contrato sin pérdida de fianza.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Acisclo de Vallalta a Arenys de Munt, y de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 30 de Abril de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino, del Consejo, Luis Sans y Buigas. S—696

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Febrero último, acordó abrir concurso para la adquisición de un terreno destinado a la instalación de servicios sanitarios municipales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Los terrenos habrán de hallarse situados, como minimum, a un kilómetro de distancia de todo núcleo urbano y a menos de cien metros de una vía de comunicación cómodamente practicable, que una el terreno a esta ciudad, y que esté dotada de los más importantes elementos de urbanización.

Segunda. La extensión superficial deberá ser de 20.000 a 30.000 metros cuadrados, y de contorno lo más regular posible.

Tercera. La superficie del terreno tendrá que ser sensiblemente plana, de manera que la construcción de edificios no exija trabajos previos de explanación importantes.

Cuarta. El precio máximo de los terrenos no podrá exceder de siete pesetas el metro cuadrado.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones que se presenten, si no las estima aceptables, sin que en ningún caso puedan los oferentes reclamar indemnización alguna; y

Sexta. Las ofertas deberán ser presentadas en pliego cerrado, en el Registro general de la Secretaría municipal, junto con un plano geométrico de los terrenos y un plano de situación de los mismos dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de despacho público.

Barcelona, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde-Presidente. S—693

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Declarada desierta por falta de licitadores la simultánea subasta que en Madrid y en esta ciudad se celebró el día 5 de Marzo próximo pasado, para la contratación del servicio de alumbrado por medio de energía eléctrica en las calles, plazas, pascos y extramuros de la población,

esta Excma. Corporación municipal, en sesión de 26 del citado mes, acordó proceder al segundo remate con arreglo a lo establecido en el Real decreto-instrucción de 24 de Enero de 1905, y sujeción en un todo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 39, páginas 323 al 325 correspondiente al día 8 de Febrero último.

Esta segunda subasta también será simultánea y tendrá lugar a la hora once del día 5 de Junio, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Palencia, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la Comisión de Policía urbana y Regidor síndico del Ayuntamiento, realizándose, por medio de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo del final y presentándose acompañadas de la cédula personal del firmante y del documento que acredite haberse consignado en la Caja general de depósitos o en la depositaria de fondos del Municipio de Palencia la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 de la cantidad de 31.000 pesetas anuales que la Corporación contratante habrá de satisfacer con cargo a sus fondos, al que resultare rematante en las quince anualidades duración de la contrata.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, con domicilio en la calle de..., número..., contrata y se compromete a realizar durante quince años el servicio de alumbrado público, por medio de energía o fluido eléctrico en las calles, plazas, paseos y suburbios de la ciudad de Palencia, obligándose para ello al exacto cumplimiento del pliego de condiciones a que hace referencia el anuncio de subasta de que ha quedado bien enterado y acepta en todas sus partes, haciendo la baja de... (escribise en letra), en la cantidad de 31.000 pesetas por cada una de las quince anualidades que comprende la duración del contrato y servicio referido u obligándose a aumentar... bujías (escribise en letra) la intensidad de las lámparas que se contratan por el indicado precio. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Palencia, 16 de Abril de 1919.—El Alcalde-Presidente. S—747

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SABADELL

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en consistorio de 24 de Abril último, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, después de haberse tenido en cuenta y sujeción estrictamente a las disposiciones que sobre el particular están prevenidas en el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, se anuncia público concurso de proyectos, para el estudio y formación de uno, de ensanche y reforma del poblado de la Cruz Alta, agregado a esta ciudad por ley de 5 de Abril de 1904, enlazándolo y armonizándolo con el plano que ya la misma posee, debidamente aprobado, y revisión de éste, para modificarlo y mejorarlo convenientemente, bajo las siguientes condiciones o

BASES

Del Ensanche.

1.ª El proyecto de Ensanche abarcará las dos zonas de terrenos situados al Norte y Oeste de la Cruz Alta, limitándose la primera, por el lado Este: por la vía férrea de Zaragoza a Barcelona, incluyendo el paraje llamado Tauli; por el lado Norte: siguiendo la dirección determinada por la casilla de la vía férrea, inmediata al paso a nivel de la carretera de Sabadell a Prats de Lluanés y el origen del camino vecinal de Matadepera, hasta su encuentro con la riera llamada La Riereta; por el Oeste: la dicha Riereta, hasta su encuentro con la Ronda del Norte, o del Doctor Zamenhof, de Sabadell, incluyendo la planicie, que se extiende desde la sierra llamada Camaró hasta el torrente Riereta; y por el Sur: con el límite que determina el actual término Ensanche de Sabadell; y la segunda, por los terrenos circundantes a la barriada de Hostafranchs, en una extensión, en ambas zonas, proporcional al aumento probable de población.

2.ª En el plan de alineaciones del proyecto, se procurará respetar, en todo lo que sea compatible con la bondad del mismo, las de las edificaciones que estén ya construidas fuera del casco urbano.

3.ª No podrá alterarse en modo alguno el trazado actual de las carreteras de Sabadell a Prats de Lluanés, y de Moncada a Terrasa, el del camino vecinal de Matadepera y el de la vía férrea de Zaragoza a Barcelona. Los tres primeros, fijarán la dirección de otras tantas calles de anchura suficiente, para que puedan llenarse en ellas desahogadamente todos los servicios municipales; y por lo que respecta a la última, se instalará a cada lado de la misma un paseo de anchura conveniente a su objeto.

4.ª Se proyectará por lo menos un paso a nivel, superior o inferior a la vía férrea, en el paraje Tauli, para la fácil comunicación de las zonas situadas a una y otra parte.

5.ª Se procurará que el proyecto no altere el plan general del edificio Hospital General de Sabadell, en el Tauli.

6.ª Aprovechando la extensión de terrenos que, a ambos lados de la Riereta y en dirección de Norte a Sur existen, y en la que es conocida la abundancia de aguas subterráneas, se podrá estudiar la creación de grandes manzanas apropiadas a una zona industrial.

7.ª Insignificando la urbanización establecida en el plano de ensanche de esta ciudad, para la Riereta, se sujetarán en principio a ella los concursantes, para su prolongación hacia el límite Norte, proyectando, en toda su extensión, los puentes o pasos necesarios, a fin de que sea fácil la comunicación entre las zonas de ambas partes.

8.ª Se proyectarán el número de plazas, paseos, jardines y otros sitios de viabilidad y esparcimiento, que se crean necesarios de las dimensiones y en los puntos que sean más apropiados a su objeto.

9.ª Las calles tendrán las siguientes anchuras: las menores, de 10 metros; las vías principales, de doce a quince; y de veinte o más, los paseos. No obstante ello, los concursantes podrán proyectar o establecer, en alguna relación, según el carácter de los diversos medios de la ciudad que hayan de tenerse en cuenta, y de acuerdo con las modernas corrientes de urbanización, calles con el ancho distinto del que se deja señalado.

10.ª La forma de las manzanas será, en

lo posible, regular y siempre apropiada a su destino, y sus dimensiones deberán, por lo general, estar comprendidas entre 6.000 y 10.000 metros cuadrados.

11.ª La altura de los edificios o casas no excederá de 12 metros en las calles de diez metros de ancho; de 15 metros, en las de 12 a 15 metros de ancho; y de 20 metros, en las calles o paseos de 20 o más metros de ancho y plazas de estas últimas dimensiones.

12.ª Todo solar deberá tener, por lo menos un 40 por 100 de superficie destinada a patio o jardín.

13.ª La pendiente de las calles no podrá exceder del 2 y medio por 100, salvo en las partes accidentadas que, como en las márgenes de la Riereta una cómoda urbanización lo motivará, podría alcanzar hasta el 4 por 100 de desnivel.

14.ª Se establecen como desagües naturales de la nueva población el río Ripoll y la Riereta. A dicho efecto se estudiará un plan completo de alcantarillado.

15.ª Se propondrán, a tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes, los nombres de las vías públicas que figuran en el proyecto.

De la población actual.

16.ª La reforma de la población actual será tal, que su realización sea factible con los solos medios de que dispone o pueda disponer el Ayuntamiento.

17.ª Deberá establecerse un gran centro o plaza en la confluencia de las vías que afluyen el punto en que se halla emplazada la cruz, origen, según se supone, del nombre de la Cruz Alta situado a la entrada del casco antiguo de dicho poblado, sin que, en manera alguna, pueda alterarse la actual disposición de la iglesia parroquial de San Vicente de Juqueras.

18.ª También se proyectará la apertura de nuevas calles donde se consideren más necesarias, ya sea prolongando algunas hoy existentes, ya sea uniéndolas otras importantes.

19.ª Las calles que se presentan mal alineadas o estrechas se procurará rectificarlas o ensancharlas prudentemente.

20.ª Los nombres de las calles que sean iguales a alguno de los de las de Sabadell, se cambiarán en el proyecto por otros, para evitar la natural confusión que de ello podría derivarse.

Disposiciones comunes al ensanche y población actual.

21.ª Se proyectará, en número conveniente, el emplazamiento de edificios de carácter administrativo, como Mercado Lavaderos, Escuelas y otros servicios públicos análogos.

22.ª La población nueva se unirá, natural y cómodamente, con la actual, procurando siempre la solución más económica con relación a la bondad del proyecto.

Enlace de la Cruz Alta y su ensanche con Sabadell y su ensanche.

23.ª Este enlace habrá de efectuarse respetando en cuanto sea posible, no sólo las construcciones actuales de la Cruz Alta y Sabadell, si que también las calles actualmente existentes en ambas localidades, sobre todo las de la última, por ser más importantes, las cuales se procurará no hayan de truncarse ni desviarse sus alineaciones.

24.ª Desde luego no podrán alterarse en modo alguno la prolongación de las calles de Gracia y Calderón, y los paseos de Ronda que limitan el actual plano de ensanche de Sabadell; pudiendo, no obs-

tante, ampliarse mejorándolos convenientemente.

25.ª Las actuales rasantes de las vías de enlace de una población con otra se procurará no sufran alteración alguna, a fin de evitar gastos innecesarios en los servicios del subsuelo.

Revisión del plano oficial de ensanche y reforma de Sabadell.

26.ª Se estudiará la revisión del plano oficial de ensanche y reforma de esta ciudad, proponiendo las modificaciones y adiciones que la experiencia ha demostrado ser convenientes sin olvidar su coste.

27.ª Sin perjuicio de las que nazcan de la iniciativa de los autores, habrán de proponerse, necesariamente, las siguientes:

a) Ensanche y unificación de las plazas del Doctor Robert y de Pi y Margall, por medio del derribo de las contiguas a la Casa Ayuntamiento, dejando en el centro y aislado por completo el edificio Casas Consistoriales, con arreglo al proyecto aprobado por esta Corporación municipal;

b) Continuar el ensanche comenzado de la calle de las Tres Cruces, en el estrecho comprendido entre las de Argüelles y San Juan;

c) Prolongación de la calle de la Industria hasta la del Pedregar Alto;

d) Supresión de la calle en proyecto entre las del Portalito (hoy Poeta Maragall) y Jovellanos;

e) Restablecer la antigua alineación del lado Oeste de la plaza Pi y Margall;

f) Ensanche de la calle de Manresa;

g) Continuación de la calle de Topete hasta la de Moncada; y

h) Supresión desde ésta a la de las Tres Cruces, de la llamada de Balmes.

Disposiciones generales.

28.ª Los concursantes, dentro de las bases establecidas, podrán, sin alterar sustancialmente el criterio que les informa y preceptos concretos que determinan, gozar de plena libertad para el desarrollo de sus proyectos.

29.ª Estos deberán estar arreglados al Reglamento de 10 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativo al ensanche de las poblaciones, y se acompañarán los documentos que determina el artículo 5.º del citado Reglamento.

30.ª El plano general que, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del referido artículo 5.º, habrá de presentarse, comprenderá no sólo el ensanche y población actual de la Cruz Alta, sino el de Sabadell y su población refundidos, con la denominación Plano General de Ensanche y Reforma de Sabadell.

31.ª El plazo para la presentación de proyectos será el de cinco meses, a contar desde el día de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

32.ª Los planos serán presentados en pliego cerrado, con un lema o epigrafe, con relación al cual librará el señor Secretario el oportuno recibo.

33.ª Terminado el plazo de admisión, el Ayuntamiento procederá a la adopción del proyecto que, en su concepto, llene más acertadamente las condiciones de este programa y las necesidades de la población, consultando, si lo cree conveniente, al parecer de personas o Corporaciones competentes.

34.ª A todos cuantos concurren a la formación del plano se les facilitará cuantos datos a él relativos existen en este archivo.

35.ª y última. Se adjudicará un premio

en metálico de 10.000 pesetas al autor del proyecto que el Excmo. Ayuntamiento juzgue preferible, haciéndose efectiva dicha cantidad en dos partes. La primera, de 5.000 pesetas y en concepto de gastos, inmediatamente de ser aceptado el proyecto por la Corporación municipal, y la otra, o sean las restantes 5.000 pesetas y en concepto de gratificación, una vez haya merecido el proyecto adoptado la superior aprobación del Gobierno de S. M., de modo que, mientras ésta no se obtenga, no podrá hacerse entrega de esta última suma. Además, se adjudicará un accésit de 2.500 pesetas al autor del proyecto que se considere en condiciones de merecer el segundo lugar de cuantos concurren al presente concurso.

Sabadell, 3 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Presidente accidental, Domingo Saló. S-698

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Debiendo celebrarse subasta pública en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes comunicadas, fechas 10 de Marzo y 29 de Abril próximo pasado, para la adquisición de los lotes siguientes:

Seis coches Lohner, nuevo modelo, guarnecidos con tres faroles; dos cubas lonas y cueros sin dotación; diez furgones tienda hospital, guarnecidos y sin dotación; seis furgones mixtos de Cirugía y Farmacia, guarnecidos y sin dotación; veintinueve botiquines de batallón, menos el instrumental, que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo; cuarenta y dos botiquines de ganado dotados, menos el instrumental, que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo; sesenta dotaciones, menos las camillas y el instrumental de la Bolsa de socorro para automóviles sanitarios; diez dotaciones, menos tienda, para furgones tienda hospital; seis dotaciones, menos el instrumental, que construye la Fábrica de Armas de Toledo, para furgones mixtos de Cirugía y Farmacia, y doce motocicletas Indian 7 H-P, dos cilindros, tres velocidades, chasis de sádecar con neumáticos y carrocería de chapa.

Se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Mayo, a las once de la mañana, en el local que ocupa este Parque, paseo de las Delicias, número 60, bajo la presidencia del señor Director del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y legales, que a los efectos de esta subasta se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborables hasta el día que se verifique el remate, desde las diez a las doce de la mañana.

El acto se celebrará con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad y a los emanados del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, órdenes posteriores y disposiciones complementarias, mediante proposiciones cerradas extendidas en pliego de la clase II.ª o que lleven la póliza correspondiente arregladas en su todo al formulario inserto a continuación de este anuncio, con sujeción a las condiciones de los pliegos; haciéndose saber que para tomar parte en la subasta han de indicar los licitadores en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos (caso de no haber exención legal presentando el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, presentar tam-

bién si es apoderado el correspondiente poder en forma, así como el documento justificativo del depósito, en metálico o título de la Deuda, del 5 por 100 del servicio que se comprometa, hecho en la Caja General de Depósitos, que se elevará al 10, caso de serle adjudicado el servicio.

Las proposiciones podrán hacerse para todos los lotes o solamente para uno o varios de ellos, según convenga.

Caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adquisición, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.—El Comisario de Guerra Interventor, Enrique Ventura.—V.º B.º—El Director, Valdivia.

Modelo de proposición.

D. T. de tal, vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal número... enterado del anuncio y pliego de condiciones con arreglo a las cuales el Parque Central de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición del material a que se refiere en dicho anuncio y pliego, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregarlo en los precios siguientes... (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña documento justificativo del depósito de... pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda), 5 por 100 del servicio a que se compromete, hecho en la Caja General de Depósitos, relación de los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos (si no son de los exceptuados legalmente), cédula personal y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

S-699

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente administrativo judicial de reintegro por alcance, se cita y emplaza a la que fue administradora de loterías de esta capital, doña Ascensión Sánchez Ruiz, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en esta Delegación a recoger y contestar el pliego de cargos contra la misma formulados; en la inteligencia que de no comparecer se darán aquellos por incontestados y se declarará la rebeldía conforme a las disposiciones legales.

Barcelona a 26 de Abril de 1919.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Guila-ber. P-2888

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Neira Fraiz, de Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y

ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel Neira Fraiz, hermano de padre y madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir dicho Manuel una excepción a su favor, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo y cejas negros, nariz regular, cara ancha, color triguño, barba poca, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2198

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés Espiña Cortizo, del Ayuntamiento de Cerdedo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de veinte años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan conocimiento se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa, Francisca Canabal, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel Espiña Canabal una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y dos años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, nariz regular, color rubio, ojos castaños abultados, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2197

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Couto Pérez, del Ayuntamiento de Puenteaceldas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cara llena, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2200

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Couto Pérez, del Ayuntamiento de Puenteaceldas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a fa-

vor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2199

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Vega García, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Dolores García González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo José Vega García una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura baja, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz regular, boca regular, cara redonda, color sano, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2201

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Calzado Villanueva, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Generosa Villanueva Bouzada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Teodosio, prófugo amnistiado, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2204

Continuando, según manifestación, la ausencia de Manuel Irazzo Barreiro, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura completa, pelo y ojos castaños, cara y nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El

Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2091

Continuando, según manifestación, la ausencia de Manuel López Baqueiro, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, a favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara y nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2092

Continuando, según manifestación, la ausencia de Casimiro Barreira, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2089

Continuando, según manifestación, la ausencia de Manuel Samartín Blanco, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2090

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Moure Pérez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuan-

to acerca de su residencia les conste, con el fin de que su esposa, Rosa Sánchez Domínguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel Moure Sánchez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2088

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Outerelo Rodríguez, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y proponer, en favor de su hijo Domingo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2087

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Gómez Boente, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de catorce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel Gómez Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno, frente despejada, aire natural y sin señas particulares.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2086

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Couñago Paz, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de once años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ello tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y promover a favor de su hijo Benito Couñago Paz, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, frente despejada, aire natural, con una cicatriz al lado derecho de la cara.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2084

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Couceiro, del Ayuntamiento de Mondariz, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de catorce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ello tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y promover a favor de su hijo Dalmiro Couceiro Amil, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, frente despejada y sin señas particulares.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2083

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Iglesias, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José Iglesias una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares, color blanco, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2148

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Iglesias, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Modesto Iglesias Graña una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2147

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel y Cándido Landeiro Rivas, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel Landeiro Rivas una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara y nariz regulares, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2146

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Tilve Touriño, del Ayuntamiento de Barro, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Justo Tilve Padín pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 19 de Marzo de 1919.—El Gobernador interino, Gonzalo Pintos Reino. M—2145

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Después de formarse la lista de Maestros con servicios interinos y derechos reconocidos a la propiedad comprendidos en el grupo A del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado, inserta que fué en la GACETA DE MADRID del 24 de Marzo último y *Boletín Oficial* de la provincia del 29, se han recibido las instancias de D. Miguel Luis Mascareño, número 2110 de la lista de interinos publicada por la Dirección general en 1915, y la de D. Pedro Alcázar Navarro, número 1.313 de aquella misma última citada relación, y resultando probado que el pliego que contenía la instancia del primero de los expresados Maestros fué depositado en Guancha (Canarias) el 14 de Marzo retro próximo, y el pliego con la instancia del segundo en Espeluy el 16 del mismo mes, o sea dentro del plazo fijado en la instrucción 5.ª de la Real orden de 26 de Febrero del año actual, esta Sección acuerda declarar incluidos a los expresados señores en la relación citada, con el lugar correspondiente a sus respectivos números 1.313 y 2.110.

También se hace constar que se declara excluida de la relación de Maestros con servicios interinos publicada en la GACETA del 24 de Marzo y *Boletín Oficial* de la provincia del 3 del actual, a doña María Lázaro del Pipe, número 1.024 de la lista de 1915, en vista del oficio recibido de la

Sección de Huesca notificando que esta Maestra se halla incurso en el artículo 43 del Estatuto por no haberse posesionado de la Escuela de Soperón, para la que fué propuesta en virtud del concurso de ingreso aprobado por orden de la Dirección de 21 de Diciembre de 1918.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general, pudiéndose reclamar dentro del plazo de ocho días que señala la instrucción 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero del año corriente.

Jaén, 10 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P—274

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS

Legado del Excmo. Sr. D. José Patriocio Clemente y López del Campo.

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de Primera Enseñanza nacional.

Las alumnas que terminaron en esta Escuela Normal en el pasado curso de 1917 a 1918 la carrera del Magisterio y deseen acogerse a los beneficios señalados por el testador, se someterán a las condiciones siguientes, ajustadas a la voluntad del donante:

1.ª Las aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de oficio a la ilustrísima señora Directora de esta Escuela Normal Central antes del día 15 del actual, acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios, y aportando todos aquellos datos que arrojen luz sobre el estado económico en que viven.

2.ª Los ejercicios serán escritos, acerca de tres temas: Uno de Pedagogía. Otro de análisis gramatical, y el último de problemas de Matemáticas, reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas y ejercicios.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las aspirantes, antes de empezar éstos, oyendo al Claustro de Profesores, revisará los expedientes y hará las investigaciones que estime procedentes para proponer o no a la Directora, en quien reside el Patronato de esta Institución, que sea excluida alguna aspirante en quien no concurren las condiciones exigidas.

Lo que de orden de la ilustrísima señora Directora, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—Elena Ferrándiz. P—2007

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELMONTE

D. Aniceto González Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y conforme a lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyen expedientes sobre ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, respecto a los siguientes individuos:

Maximino Calzón Menéndez, hijo de Benito y Teresa, natural de Almunfe, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, ignorándose su paradero. Sus señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba.

Manuel de los mismos apellidos, de Benito y Teresa, natural de Almunfe, quien se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, ignorándose su paradero, siendo sus señas en aquella fecha las siguientes: estatura baja, pelo y ojos castaños claros, nariz recta y gruesa, boca regular, sin barba. Son hermanos del mozo Marcelino Calzón Menéndez, número 38 del actual reemplazo.

Benito Boto Fernández, hijo de Antonio y María, de Santa Marina, que se ausentó de su domicilio hace más de once años, siendo sus señas en dicha fecha las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba. Es hermano del mozo José Alvaro Boto Fernández, número 30 del reemplazo del año 1918.

Ramón González Fernández, hijo de Antonio y Florentina, de Corias, que se ausentó de su domicilio hace más de once años, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares y barba poblada. Es padre del mozo número 47 del reemplazo de 1918. José Antonio González Fernández.

Antonio Álvarez Suárez, hijo de Antonio y Joaquina, de Vigaña, que se ausentó de su domicilio hace más de once años, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños claros, nariz y boca regulares y barba poblada. Es padre del mozo Francisco Álvarez Fernández, número 81 del reemplazo de 1918.

José María Pérez Fernández, hijo de Carlos y Polonia, natural de Fresno, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, ignorándose su actual paradero; sus señas eran las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares.

Constantino, hermano del anterior, que también se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, siendo en aquella fecha de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares. Son hermanos del mozo Aurelio Pérez Fernández, número 10 del reemplazo de 1917.

Restituto Fernández Fernández, hijo de Juan y Juana, natural de Cutillos, que se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, siendo sus señas entonces las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares y barba poblada. Es hermano del mozo Recaredo Fernández Miranda, número 63 del reemplazo de 1917.

Federico Cuervo Velasco, hijo de Manuel y María, de El Ferradal, que se embarcó para Buenos Aires hace más de doce años, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, sin barba.

Antonio Cuervo Velasco, de Manuel y María, de El Ferradal, que se ausentó para Buenos Aires hace más de doce años, siendo en aquella fecha sus señas las siguientes: estatura regular, ojos y pelo negros, barba regular, nariz pequeña. Son hermanos del mozo Jesús José Cuervo Velasco, número 70 del reemplazo de 1917.

José Ozores Valcárcel, hijo de José y María, de Meruja, que se ausentó para Cuba hace más de trece años, y era de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba. Es hermano del mozo Arturo Ozores Valcárcel, número 20 del reemplazo de 1916.

Manuel Antonio Álvarez García, de Blas y Florentina, de Alcodor, que se ausentó para Buenos Aires hace más de trece años, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color moreno, boca y nariz regulares, sin barba. Es hermano del mozo Antonio Ar-

varez García, número 47 del reemplazo de 1916.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquirieran de dichos ausentes, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Belmonte, 22 de Marzo de 1919.—Aniceto González Río. M—2223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOIRO

Reproducida por el mozo Manuel Nieto Brión, número 17 de suerte del Reemplazo de 1918, en el acto de revisión de excepciones efectuado en el corriente año, la del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que viene disfrutando como hijo único de mujer pobre con el marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a medio del presente edicto, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de dicha ley, a fin de que si alguien tuviera conocimiento del paradero de dicho ausente, que se llama Francisco Nieto Souto, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la premura que el caso requiere.

Boiro, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—1975

Reproducida por el mozo José Suárez Vázquez, número 20 de suerte del Reemplazo de 1916, en el acto de revisión de excepciones efectuado en el corriente año, la del caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, con tres hermanos llamados Inocencio, Ramiro y Manuel, ausentes en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a medio del presente edicto, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para aplicación de dicha ley, a fin de que si alguien tuviera conocimiento del paradero de dichos ausentes, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la premura que el caso requiere.

Boiro, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—2011

Reproducida por el mozo Juan Santos Creo, número 25 de suerte del Reemplazo de 1918, en el acto de revisión de excepciones efectuado en el corriente año, la del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hijo único de mujer pobre con el marido ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a medio del presente edicto, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de dicha ley, a fin de que si alguien tuviera conocimiento del paradero de dicho ausente, que se llama Juan Santos Abajón, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la premura que el caso requiere.

Boiro, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—2012

Reproducida por el mozo José Romero Beiroa, número 33 de suerte del Reemplazo

zo de 1916, en el acto de revisión de excepciones, efectuado en el corriente año, la del caso 9.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que viene disfrutando como hermano de huérfanos con el padre ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a medio del presente edicto, conforme a lo acordado por la Corporación Municipal y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para ejecución de dicha ley, a fin de que si alguien tuviera conocimiento del paradero de dicho ausente, que se llama Cesáreo Romero N., lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía con la premura que el caso requiere.

Boiro, 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde.
M—2012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEDEIRA

Reproducida a favor del mozo Evaristo Bustabad Rodríguez, número 19 del reemplazo de 1916 por este Ayuntamiento, la excepción del caso cuarto, artículo 89, en la ley de Reemplazos, como hijo único de madre pobre con su marido ausente en ignorado paradero, al ser revisada aquélla en el año actual, y manifestado por la madre del mismo, en su representación que continúa la ausencia de su marido José Bustabad Fernández, ignorándose en absoluto su paradero, se hace público conforme a lo acordado por la Corporación municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, a fin de que si alguien tuviese noticia del paradero de dicho ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cedeira, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonino García.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Martínez.
M—2276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERCEDA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Casás Castro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Casás Castro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de Manuel Casás Castro, número 6 del actual sorteo es hijo de Manuel y de Andrea, cuenta veintinueve años de edad y era cuando se ausentó de estatura regular, sin barba, color triguero, sin señas particulares, vestía traje completo negro y calzaba borceguies.

Alcaldía de Cerceda, a 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José García. M—2248

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Pereiró Pereiró, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se

publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Pereiró Pereiró, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, hermano de José Pereiró Pereiró, número 8 del actual sorteo, es hijo de Francisco y Dolores, cuenta veintiséis años de edad y era cuando se ausentó de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños claros, nariz y boca regulares, sin barba, color bueno, sin señas particulares; vestía traje de pana negro y calzaba zuecos.

Cerceda, a 12 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José García. M—2026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERVO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cervo Hace saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero, pasa de diez años, los hermanos José María, Emilio y Antonio Sierra Balmayor, hijos de José Sierra López, vecinos de la parroquia de Cervo, el que reproduce la excepción alegada en el reemplazo de 1916 a favor del mozo Manuel Sierra Balmayor, número 12 del sorteo de dicho reemplazo, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Cervo, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Jesús R. Bouza. M—2155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUEVAS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Castro Ros, número 127 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Castro Ros, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Castro Ros se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Castro Ros para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Castro Ros.

El repetido Pedro Castro Ros es natural de Cuevas, hijo de José Castro Ros y de Josefa Ros Martínez, y cuenta treinta y dos años de edad, de estatura alta, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poblada, color moreno.

Cuevas, a 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—2298

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Motos Rodríguez, número 143 del reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Motos Torregrosa, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Re-

clutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Motos Torregrosa, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado Vicente Motos Torregrosa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Motos Rodríguez.

El repetido Vicente Motos Torregrosa es natural de María (Almería), hijo de Pedro Motos y de Catalina Torregrosa, y cuenta sesenta y cinco años de edad, es de estatura alta, grueso, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azulados, nariz recta, barbilla lampiño, color blanco con algunas pecas. Cuevas, a 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde. M—2299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LENA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo número 4 del Reemplazo de 1919, Amador Fernández y Fernández, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano Manuel Jesús Fernández y Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Jesús Fernández y Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amador Fernández y Fernández.

El repetido Manuel Jesús Fernández y Fernández es natural de Casorvida, hijo de José y Rita y cuenta veinticinco años, siendo sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, color bueno, frente espaciosa, estatura regular, sin seña alguna particular.

Lena, 21 de Marzo de 1919.—Angel Parada. M—1914

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo número 82 del Reemplazo de 1919, Miguel Amador Miranda Bayón, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano José Antonio Miranda Bayón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Antonio Miranda Bayón para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel Amador Miranda Bayón.

El repetido José Antonio Miranda Bayón es natural de Pajares, hijo de Aquilino y Adelaida, y cuenta treinta y seis años, siendo las señas personales, cuando se

ausentó, las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, barba poca, estatura buena, sin seña alguna particular.

Lena, 21 de Marzo de 1919.—Angel Parada. M—2113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARICOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pereira Carreira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Pereira Carreira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Pereira Carreira es hijo de José y de María, cuenta treinta y cinco años de edad, es natural del lugar de Grille, parroquia de San Cosme de Antes, en este Municipio, y hermano del mozo Perfecto Pereira Carreira, comprendido en el Reemplazo de 1917.

Mazaricos, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Julián Sanchiño. M—2369

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Pereira Carreira, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Pereira Carreira, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Pereira Carreira es hijo de José y de María, cuenta treinta y seis años de edad, es natural del lugar de Grille, parroquia de San Cosme de Antes, en este Municipio, y hermano del mozo Perfecto Pereira Carreira, comprendido en el Reemplazo de 1917.

Mazaricos, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Julián Sanchiño. M—2370

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramos Santos, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramos Santos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramos Santos es hijo de Francisco y de María, cuenta treinta y dos años de edad, es natural del lugar de Grille, parroquia de San Cosme de Antes, en este Municipio, y hermano del mozo Juan Ramos Santos, comprendido en el Reemplazo de 1917.

Mazaricos, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Julián Sanchiño. M—2243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUGIA

Habiendo manifestado el mozo José Quintáns Caberta, en la revisión del Reemplazo de 1918, que su padre, Manuel Quintáns, continúa ausente en ignorado paradero pasa de doce años, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Mugia, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Martínez Toba. M—2228

Habiendo manifestado el mozo Elertq López Iglesias en la revisión del Reemplazo de 1917, que su padre, Manuel López, continúa ausente en ignorado paradero pasa de diez años, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Mugia, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Martínez Toba. M—2244

Habiendo manifestado la madre del mozo Manuel Martínez Canosa en la revisión del Reemplazo de 1917, que su hijo Pedro Simón Martínez Canosa, hermano de aquél, continúa ausente en ignorado paradero pasa de quince años, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Mugia, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Martínez Toba. M—2247

Habiendo manifestado el mozo Pablo Pérez Rodríguez, en la revisión del Reemplazo de 1916, que su padre, Antonio Pérez, continúa ausente en ignorado paradero pasa de quince años, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando a todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Mugia, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Martínez Toba. M—1977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVIA DE SUARNA

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna

Hace saber: Que continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Leonardo Pérez Alvarez, hijo de Jacinto y de María Josefa, natural de Molmeaut, de este término, de veintiocho años de edad, soltero, hoyoso de viruelas y cuyas demás señas se desconocen, hermano del mozo Jesús, número 10 del sorteo para el Reemplazo de 1918, revisado en el actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Navia de Suarna, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Baldomero Barrero. M—2179

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna

Hace saber: Que continuando ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, Manuel Rodríguez Pardo, hermano del mozo Plácido, número 108 del Reemplazo de 1917 y revisado en el actual, vecino que aquél fué de Piñeiro, de la parroquia de Gallegos, de este término, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser habido, a los efectos consiguientes.

Navia de Suarna, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Baldomero Barrero. M—2172

El Alcalde del Ayuntamiento de Navia de Suarna

Hace saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Eduardo y José López y López, hermanos del mozo Celestino, número 25 del sorteo para el Reemplazo de 1917, de la parroquia de Castañedo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer que continúa dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Navia de Suarna, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Baldomero Barrero. M—2171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OUTES

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y José Becerra Montemayor, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora el paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y José Becerra Montemayor, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y José Becerra Montemayor son hijos de Francisco y de Josefa, cuentan cuarenta y uno y treinta y siete años de edad, respectivamente; pelo negro, cejas ídem, ojos castaños; ignorándose las demás señas.

Outes, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Fuentes. M—1947.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Sande Antelo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora el paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Sande Antelo, se

sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Sande Antelo es hijo de Francisco y de Juana, cuenta cuarenta y ocho años de edad, y cuyas señas personales actualmente se ignoran.

Outes, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Fuentes. M—1948.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Rodríguez Rúa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora el paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Rodríguez Rúa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Rodríguez Rúa es hijo de Domingo y de Dolores, cuenta cuarenta y dos años de edad, estatura regular; desconociéndose otras señas personales.

Outes, 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, M. Fuentes. M—1995.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PANTÓN

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón Hace saber. Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Francisco Saavedra González, hijo de Manuel y Teresa, hermano del mozo Ramón Saavedra González, número 117 del sorteo en el actual Reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Pantón, 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José R. Mosquera. M—2068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARADELA

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de doce años, José y Manuel Arias López, naturales de la parroquia de San Facundo de Rivas de Miño, de este Municipio, hermanos del mozo Francisco Arias López, número 24 del sorteo para el reemplazo de 1917; la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para conocer el paradero de tales ausentes.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de doce años, Pedro Arias López, natural de la parroquia de Santa María de Castro de Rey, de este Municipio, hermano del mozo Ramón Arias López, número 25 del sorteo para el reemplazo de 1917; la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para conocer el paradero del referido ausente.

Paradela, 24 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Angel Pallarés. M—1972

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de doce años, Anacleto Vila, natural de la parroquia de Santa María de Castro de Rey, de este Municipio, hermano del mozo Jenaro Vila, número 32 del sorteo para el reemplazo de 1917; la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para conocer el paradero del referido ausente.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, por más de doce años, Pedro y José González Fernández, naturales de la parroquia de Santa María de Castro de Rey, de este término municipal, hermanos del mozo Antonio, de iguales apellidos, número 8 del sorteo para el reemplazo de 1917; la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, y esta Alcaldía ruega que se le faciliten los datos necesarios para conocer el paradero de aquéllos.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4915, de pesetas nominales 53.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 10 de Enero de 1908, a nombre de D. Ricardo Santoro Rogers, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 15 de Abril próximo pasado, fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 5 de Mayo de 1919.—El Secretario, Manuel Gallo. X—912

COMPANIA DE SEGUROS "EL DIA"

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, se comunica a esta Compañía para que tome nota en sus libros y proceda en la forma que sus Estatutos determinen, que en autos seguidos contra D. Guillermo Stettmund, se sacó a la venta en pública subasta el derecho que correspondía al demandado sobre 7.250 acciones primitivas de la Sociedad de Seguros "El Día", números 12.751 al 20.000 y 500 acciones de la misma Sociedad serie B nominativas números 1.501 al 1.600, 1.701 al 1.800, 2.201 al 2.300, 2.401 al 2.500 y 2.601 al 2.700, cuyo derecho fué rematado por D. Ginés Sánchez Segura en la subasta celebrada en dichos autos, aprobándose el remate a su favor, en concepto de mejor postor, el que había consignado el precio y satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la transmisión; y habiéndose solicitado por el referido adjudicatario judicial, la expedición de los duplicados de aquellas acciones, se anuncia

al público por primera vez, que si en el término de diez días naturales, contados desde la publicación del presente, no se formula en las oficinas de esta Compañía ninguna fundada reclamación, se procederá a expedirlas, considerando canceladas las anteriores, sin responsabilidad alguna para la Compañía.

Madrid, 5 de Mayo de 1919.—El Secretario, Félix Ester.—V.º B.º El Vicepresidente, V. Prieto. X—1072

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 del corriente mes, relación jurada de las existencias en la citada fecha, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 del próximo mes de Mayo.

Barcelona 29 de Abril de 1919.—El Presidente del Comité. X—1070

Se hace público que el día 3 de Mayo, desde las diez y seis a las diez y ocho, y los sucesivos, menos los viernes, de once a doce, y de diez y seis a diez y ocho, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, y los reintegros sobre exportación, a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo último, contra recibos firmados en los impresos, que se facilitarán en las oficinas de este Comité y el resguardillo de admisión, desde el resguardo

Número 6.301 a 6.360, de tejidos,

Número 2.909 a 2.948, de hilados,

Número 712 a 754, Reintegros sobre exportación.

Número 481 a 500, de Ramo de Agua, y Número 171 a 190, de Géneros de Punto.

Barcelona, 1.º de Mayo de 1919.—El Presidente del Comité. X—1069

BANCO NACIONAL DE MEXICO

El día 20 del actual se reunirá, en el domicilio social de este Banco, en México, la Junta general de señores Accionistas, con objeto de:

1.º Enterarse de la Memoria del Consejo de Administración y la de los Comisarios para el ejercicio de 1918.

2.º Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio.

3.º Nombrar los Comisarios para el año actual.

4.º Elegir o reelegir los Administradores salientes y ratificar el nombramiento de Administradores del Consejo.

Para tomar parte en la Junta es necesario poseer veinte acciones, por lo menos, y los señores Accionistas residentes en España que deseen conferir su representación, deberán depositar sus títulos antes del 13 del corriente en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, en Madrid.

A cambio de ellos recibirán un resguardo nominativo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 79 de los Estatutos, podrán delegar su representación en un Apoderado especial en México (avisando en este caso directamente al Comité de París, 3, Rue d'Antin, el cual transmi-

tirá por telégrafo esa Delegación), si no prefiriesen conferir su representación al mencionado Comité.

X—1059

COMPANIA DE CAMINOS DE HIERRO DE GRANADA (BAZA-GUADIX)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 24 de Mayo actual, a las doce de su mañana, en la Delegación de la Compañía en Barcelona, calle Ancha, números 17 y 19.

Con arreglo al artículo 18 de los mismos Estatutos, para asistir a la Junta deberá el Accionista depositar en el domicilio social, Los Madrazo, 24, Madrid, o en dicha Delegación de Barcelona, un número de acciones que no baje de 25, o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuviere depositadas, hasta veinticuatro horas antes a la señalada para la celebración del acto.

Cada 25 acciones depositadas dan derecho a un voto.

Madrid-Barcelona, 2 de Mayo de 1919.—El Administrador-Secretario, Vicente Martorell. X—1058

LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las diez y media de la mañana, en el local de sus oficinas en Madrid, Alcalá, número 48, segundo.

Los asuntos a tratar serán:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1918; y

Segundo. Nombramiento de los dos Delegados inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Junta, es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardo que acredite poseerlas, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad o Banco Hispano-Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón o la Subdirección de La Estrella; en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio o Banco Herrero; y en Cartagena, por el Banco de Cartagena.

Madrid, 2 de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración. X—

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 15.766 y 28.163, comprensivos el primero de diez acciones Nueva Plaza de Toros de San Sebastián y el segundo de una Obligación del ferrocarril de Valladolid a Ariza, expedidos el 24 de Noviembre de 1909 y 7 de Febrero de 1916, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes

de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 4 de Mayo de 1919.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1062

"LA PROVIDENCIA DE LERIDA" SOCIEDAD EN COMANDITA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance efectuado el 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	4.329,27
Depósito	4.669,00
Mobiliario	97,62
Gastos de organización	414,36
Agencias	809,55
	<u>10.520,00</u>

PASIVO	
Capital	10.000,00
Reservas	520,00
	<u>10.520,00</u>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	
Mobiliario	78,43
Gastos de organización	46,06
Comisiones	2.469,25
Gastos generales	4.605,45
Pólizas	28.541,90
	<u>35.741,09</u>

HABER	
Depósito	21,50
Reservas	567,50
Intereses	171,65
Cuotas	34.432,55
Caja	547,89
	<u>35.741,09</u>

Lérida, 10 de Abril de 1919.—El Socio comanditario Director, José Sotus y Compañía. X—1060

SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES

Balance.—Segundo ejercicio, año 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Crédito contra los asociados por la parte no desembolsada del capital suscrito	37.765,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	8.091,45
Valores mobiliarios:	
Pesetas 8.000 nominales de Deuda perpetua Exterior al 4 por 100	7.422,20
Mobiliario y material	6.460,92
Saldo activo de la cuenta de "Agencias"	5.243,92
Gastos de organización, no amortizados	25.360,29
Deudores diversos:	
Fianzas	19.066,49
Pérdidas	14.148,72
Total...	<u>123.558,99</u>

	Pesetas.
PASIVO	
Capital suscrito	100.000
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	2.500
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	1.992,50
Acreedores:	
Depositantes	19.066,49
Total...	<u>123.558,99</u>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	
Pérdida del ejercicio anterior	7.042,54
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos generales	14.172,57
Comisiones	14.144,88
Contribuciones e impuestos	372,77
Siniestros pagados	28.690,22
Amortizaciones: 10 por 100 sobre las siguientes partidas:	
Mobiliarios	7.178,80
Gastos de organización	28.178,09
	<u>53.356,89</u>
Reservas:	
Para siniestros pendientes	1.992,50
Para riesgos en curso	2.500
	<u>4.492,50</u>
	<u>85.413,92</u>

HABER	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	65.146,15
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
De siniestros pendientes de liquidación	711,50
De riesgos en curso	1.900
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses	379,20
Lerechos de pólizas y adiciones	2.194,20
Impuestos	806,05
Derechos de Registro	38,10
Pérdida de 1917	7.042,54
Idem de 1918	7.106,18
	<u>85.413,92</u>

Madrid, 17 de Marzo de 1919.—V.º B.º: El Director, P. Ramognino.—El Contador, Carlos Rodríguez. X—1061

COMPANIA HISPANO-MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Agencia de la Compañía, en esta Corte, plaza de Cánovas, 4, segundo, para la aprobación del balance y Memoria del último ejercicio.

Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—El Consejero secretario, José Luis de Torres. X—1065

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

COMPANIA DEL NORTE AFRICANO

Pago del cupón de 1.º de Julio de 1919.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

De conformidad con las prescripciones del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en la Agencia de la Compañía, en esta Corte, plaza de Cánovas, 4, segundo, a las cuatro de la tarde del día 18 del mes actual para la aprobación del balance y Memoria del último ejercicio y demás asuntos del orden del día.

Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Massenet. X-1066

CLASE DE VALORES

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón. — Pesetas.
3.ª serie, Norte, cupón número 72. { Obligaciones domiciliadas en España...	7,03
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,82
4.ª serie, Norte, cupón número 68. { Obligaciones domiciliadas en España...	7,03
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,83
5.ª serie, Norte, cupón número 62. { Obligaciones domiciliadas en España...	7,03
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,79
Segovia a Medina, cupón núm. 69. { Obligaciones domiciliadas en España...	6,88
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,64
Prioridad Barcelona, cupón número 78..... { Obligaciones domiciliadas en España...	7,01
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,64
Pamplona especiales, cupón número 83..... { Obligaciones domiciliadas en España...	7,02
{ Obligaciones no domiciliadas en España.	6,79
Valencia a Utiel, 1.ª hipoteca, cupón número 65, Obligaciones domiciliadas y no domiciliadas en España.....	7,25
Zaragoza a Barcelona, 6 por 100, cupón número 124..... Obligaciones domiciliadas en España.....	14,13
Idem id., 5 por 100, cupón núm. 124. Idem id. id. id.....	11,71
Idem id., 3 por 100, serie A, cupón número 112..... Idem id. id. id.....	7,01
Idem id., 3 por 100, serie B, cupón número 112..... Idem id. id. id.....	6,66
Zaragoza a Pamplona, antiguas, cupón número 121..... Idem id. id. id.....	6,88
Villalba a Segovia, cupón núm. 20. Idem id. id. id.....	9,36
Tudela a Bilbao, 3.ª serie, cupón número 83..... Idem id. id. id.....	5,85
Almansa a Valencia y Tarragona, 1.ª serie, cupón número 117..... Idem id. id. id.....	6,65
Idem id., series A, B, C y D, cupón número 115..... Idem id. id. id.....	6,65
Idem id., especiales, 4 por 100, cupón número 19..... Idem id. id. id.....	8,89
San Juan de las Abadesas, serie A, cupón número 58..... Idem id. id. id.....	7,33
Idem id., serie B, cupón núm. 58... Idem id. id. id.....	36,68

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona, Caja de la Compañía y Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía, y en todas las Agencias y Corresponsalías del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 30 de Abril de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X-1042